

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"MODIFICACIÓN PROYECTO PLANTA DE
COGENERACIÓN BIOENERGÍA DE LOS
RÍOS".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 085

VALDIVIA, 30 AGO 2016

VISTOS:

1. La carta s/n, ingresada con fecha 24 de agosto de 2016, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Felipe Porflit Gutiérrez, en representación de Bioenergía de Los Ríos (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Modificación proyecto Planta de cogeneración Bioenergía de Los Ríos".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de agosto de 2016 el señor Felipe Porflit Gutiérrez, en representación de Bioenergía de Los Ríos, consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Modificación proyecto Planta de cogeneración Bioenergía de Los Ríos" ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA.
2. Que, la consulta ingresada, de acuerdo a los requisitos de admisibilidad de una consulta de pertinencia establecidos en el Oficio Ord. individualizado en el Vistos 2 de la presente Resolución, no acompaña la documentación y antecedentes mínimos requeridos para el adecuado

tratamiento a las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (técnicas y legales).

3. Que, por su parte, el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que "(...) *podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento (...)*" (Énfasis agregado).
4. Que, en virtud de lo anterior se desprende que la solicitud no cumple con los requisitos asociados a una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. La **inadmisibilidad** de la consulta relativa al proyecto "Modificación proyecto Planta de cogeneración Bioenergía de Los Ríos", presentada el Señor Felipe Porflit Gutiérrez, en representación de Bioenergía de Los Ríos, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/CAR/RRM/rrm

Distribución:

- Señor Felipe Porflit Gutiérrez, en representación de Bioenergía de Los Ríos.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente consulta de pertinencia "Modificación proyecto "Planta de cogeneración Bioenergía de Los Ríos"".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.